

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia en sus Artículos: 1, 2, 209, y 315; las reglas y funciones determinadas para los Alcaldes en la Ley 136 del año 1.994 < modificada por la Ley 1551 de 2.012>, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia (Conformado entre otra, por las siguientes normas: Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Ley 1882 del año 2.018, y demás normas que lo modifiquen o adicionen), y de manera especial conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del año 2.020, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Ley 136 del año 1.994 en su Artículo 91, establece las Funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, las relacionadas con la Administración Municipal < modificado por el Artículo 29 Literal D numeral 5 de la Ley 1551 de 2.012>, consagrando en el Literal D numeral 5: *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*
- 2) Que la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), determina en su Artículo 3: *De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*
- 3) Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley citada en la consideración anterior, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria.
- 4) Que con fundamento en la disposición del Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal, ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal: Dr. CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ, ello, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020.
- 5) Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto administrativo de adjudicación del contrato de prestación de servicios referido, se debe dar plena aplicación al numeral 7 del Artículo 24 que consagra: **7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.** (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

- 6) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)", de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea el mismo típico o atípico.
- 7) Que el Municipio de Calarcá Quindío, en atención a sus necesidades requiere: **REALIZAR LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.**
- 8) Que dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 30 numeral 1, así como a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Calarcá**, proyectó y elaboró los Estudios Previos y Análisis del Sector Económico requeridos para desarrollar el correspondiente proceso contractual.
- 9) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, como también al Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, se han solicitado ante la Secretaría de Hacienda Municipal el correspondiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022000816 de fecha 10 de Junio del año 2.022		
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200905	DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS	\$ 34.136.661
	DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS	\$ 3.863.952
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$38.000.613) M/CTE.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022001120 de fecha 19 de Agosto del año 2.022		
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200502	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS	\$ 20.000.000
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
--

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

Nro.: 2022001121 de fecha 19 de Agosto del año 2.022		
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200502	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS	\$ 60.000.000
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022001122 de fecha 19 de Agosto del año 2.022		
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200902	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS	\$ 11.517.823
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$11.517.823) M/CTE.		

- 10) Considerando que el valor del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** de que trata el presente proceso de selección contractual, se tiene estimado suscribirlo hasta por la suma de: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$129.518.436)** incluido AIU, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, conforme al presupuesto oficial determinado en el Estudio Previo y Análisis del Sector (Estudio del Mercado), suma que se encuentra respaldada con las Disponibilidades Presupuestales antes descritas, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: **MENOR CUANTIA** de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista que: presente su mejor propuesta y oferta económica, se hará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, invocando como causal para su celebración la dispuesta en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2°, Numeral 2°, **Literal B: Menor Cuantía**, Proceso contractual al que se le aplica el procedimiento de: Limitación de Oferentes (manifestación de Interés), establecido en el parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del año 2.007 y reglado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, ello, para seleccionar el proponente que presente la oferta económico y técnica más favorable a esta Entidad Territorial.
- 11) Por su parte, la Secretaria Administrativa en cumplimiento de sus funciones en materia contractual, proyectó y elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones conforme a las reglas dispuestas en el Artículo 30 de la Ley 80 del año 1.993, y estuvo presta a responder las observaciones que los interesados realizaran a dicho acto, como también a los documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 numerales 2 y 7 de la Ley 80 del año 1.993 y el Artículo 8 de la Ley 1150 del año 2.007.

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

Nota: Se deja constancia que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y que estas fueron debidamente resueltas por la entidad, por medio de documento que fue publicado en la plataforma: SECOP II.

De igual manera la misma dependencia estructuró el Pliego de Condiciones Definitivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8º Ibídem, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, fueron debidamente publicados en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

- 12) Que la Ley 80 del año 1.993, establece en su Artículo 30: *De la estructura de los procedimientos de selección*, numeral 1) *El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.* Ahora, aunque la anterior disposición está dirigida a aplicarse dentro del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Licitación Pública*¹, tal disposición es también aplicable por analogía normativa a los procesos contractuales adelantados bajo las modalidades de selección: *Abreviada de Menor Cuantía*² y *Concurso de Meritos*³.

- 13) Que el proceso contractual de que trata el presente Acto Administrativo, conforme a la cuantía estimada para la celebración del tipo de contrato que resulte del mismo, es susceptible de aplicación de los incentivos a la contratación pública de que trata el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en la Subsección 2, Artículos: 2.2.1.2.4.2.1. AL 2.2.1.2.4.2.4. (LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES); procedimiento y circunstancias que se encuentran plenamente establecidas y regladas en el Pliego de Condiciones del proceso contractual en el numeral: 1.11.

Se hace necesario indicar que recientemente se ha expedido por parte del Congreso de la Republica de Colombia y Sancionado por parte del Presidente de la Republica la **Ley 2069 de fecha 31 de diciembre del año 2.020**, norma que introduce nuevos aspectos y realiza algunas modificaciones al Sistema de Compras Públicas en su Capítulo: III, Artículos: 30 al 36.

Entre tales aspectos se encuentra lo relacionado con las MIPYMES y la posibilidad de limitar los procesos de selección contractual que se adelanten a través de la modalidad de selección: *Mínima Cuantía*; dejando supeditada tal posibilidad a la expedición de la respectiva reglamentación por parte del Gobierno Nacional (Artículo 30 Parágrafos 1 y 2). Entonces, los contenidos de la norma precitada y las modificaciones por ella introducidas a otras normas, se aplicarán una vez se expida la correspondiente reglamentación por parte del Gobierno Nacional; así lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública:

Consecuente con lo anterior y con la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1860 del 2.021, la Entidad dentro del proyecto de pliego de condiciones y el cronograma respectivo estableció un plazo para que los interesados en el proceso de selección presentaran solicitudes de limitación a MIPYMES, término dentro del cual se presentaron dos solicitudes de limitación, una del orden nacional y otra del orden departamental, por lo que la Entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes del referido proceso y la presentación de ambos posibles oferentes, se limitará el presente proceso contractual a **MIPYMES del ámbito nacional**.

¹ Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 Numeral: 1

² Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 Numeral: 2

³ Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 Numeral: 3

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

Conforme a lo anterior, el Municipio de Calarcá Quindío, a la hora de realizar la evaluación de ofertas aplicará los criterios diferenciales de Requisitos Habilitantes con destino a las Mipymes dispuestos en el pliego de condiciones definitivo.

14) Por otra parte, conforme a lo ya indicado, el proceso contractual de que trata el presente Acto Administrativo, se estructuró para aplicarle el procedimiento: Con Limitación de Oferentes (manifestaciones de Interés) circunstancias que se encuentran plenamente establecidas y regladas en el Pliego de Condiciones del Proceso Contractual en el numeral 4.1; por lo tanto, desde ahora se advierte a quienes pretendan participar en el proceso contractual, que deberán manifestar su interés en participar en el proceso, razón por la cual se habilitarán para participar en el mismo, solo aquellos inscritos en caso de que su número sea inferior a diez (10) o los inscritos que resulten favorecidos en el respectivo sorteo en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10), conforme al procedimiento establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, concordante con lo establecido en los numerales referidos del pliego de condiciones.

15) Ahora, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, el cual indica en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.5. que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección contractual mediante Acto Administrativo de carácter general, se procede a expedir el presente Acto Administrativo, dando aplicación a cada uno de los numerales contenidos en el mismo en su parte dispositiva:

- 1) *El objeto de la contratación a realizar.*
- 2) *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
- 3) *El Cronograma.*
- 4) *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
- 5) *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
- 6) *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
- 7) *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Abreviada de Menor Cuantía Nro. 005 del año 2.022, aplicándole el procedimiento de: **Limitación de Oferentes (manifestaciones de Interés), con limitación a mipymes del orden nacional, cuyo objeto contractual corresponde al siguiente:** Contrato de Obra Pública para: "REALIZAR LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ". Lo anterior, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modalidad de selección: La modalidad de selección a través de la cual se desarrollará el proceso contractual, será la: Selección Abreviada de Menor Cuantía, invocando como causal para su celebración la dispuesta en la Ley 1150 del año 2.007, en su artículo 2º, Numeral 2º, Literal B: Menor cuantía, proceso contractual al que se le aplica el procedimiento de: Limitación de Oferentes (manifestaciones de interés), establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del año 2.007, y reglado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, ello, para seleccionar el proponente que presente la mejor propuesta, como también la oferta económica y técnica más favorable a esta Entidad Territorial; lo anterior, considerando lo siguiente:

6

- A. Que el valor del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** de que trata el presente proceso de selección contractual, se tiene estimado suscribirlo hasta por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$129.518.436)** incluido AIU, IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la suscripción del contrato, conforme al presupuesto oficial determinado en el Análisis del Sector (Estudio del Mercado) y el Estudio Previo, suma que se encuentra respaldada con las Disponibilidades Presupuestales que se relacionan más adelante.
- B. Que dicho valor se encuentra dentro del rango de la: **MENOR CUANTIA** de ésta Entidad Territorial para la vigencia o año 2.022, por lo tanto, la selección del contratista que: se hará bajo la modalidad de Selección referida.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento las disposiciones contenidas en los Artículos: 2.2.1.1.2.1.4. y 2.2.1.2.1.2.20, numerales 1 al 4 y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015, que tratan sobre el procedimiento para la modalidad de selección: Abreviada, cuando la causal para su celebración sea la contratación por valor de Menor Cuantía de la Entidad; establece el siguiente cronograma :

ANEXO Nro. 2: CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

En la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) para: Selección Abreviada / Procedimiento aplicable: **MEROR CUANTIA**

El municipio de **CALARCÁ QUINDIO**, dando cumplimiento las disposiciones contenidas en el **Artículo: 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015**, que trata sobre el procedimiento para la modalidad de selección: Abreviada/ Procedimiento aplicable: *Menor Cuantía*, como también la Ley 527 del año 1.999 y el Artículo 3 de la Ley 1150 del año 2.007 que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos; **establece el siguiente:**

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHAS Y/O TÉRMINOS	LUGAR Y/O SITIO DIGITAL
PUBLICACIÓN DE: • ESTUDIOS PREVIOS.	El día: 26 de Agosto del 2.022 a las 5:30 P.M.	

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIOS DEL SECTOR (Análisis del Mercado) Y • DEMÁS ANEXOS DEL PROCESO CONTRACTUAL. 		Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II: SECOP II: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii (Consulta Municipio: Calarcá Quindío)
PUBLICACIÓN DE: ❖ AVISO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO CONTRACTUAL. Y ❖ PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL.		
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y/O LOS DOCUMENTOS PREVIOS O ANEXOS:	Desde: El día 26 de Agosto del 2.022 a las 5:30 P.M. Hasta: El día 02 de Septiembre del 2.022 a las 5:30 P.M.	Únicamente a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II: SECOP II: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii (Consulta Municipio: Calarcá Quindío)
PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE LIMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL A: MIPYMES (Nacionales o Territoriales-locales-):	Desde: El día 26 de Agosto del 2.022 a las 5:30 P.M. Hasta: El día 02 de Septiembre del 2.022 a las 5:30 P.M.	
PLAZO PARA: ❖ DAR RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:	El día 06 de Septiembre del 2.022 a las 4:30 P.M.	Únicamente a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II: SECOP II: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii (Consulta Municipio: Calarcá Quindío)
PUBLICACIÓN DE: ❖ AVISO MEDIANTE EL CUAL SE PRECISARÁ SOBRE LA: LIMITACIÓN O NO LIMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A: MIPYMES (Nacionales o Territoriales-locales-).	El día 08 de Septiembre del 2.022 a las 2:00 P.M.	
PUBLICACIÓN DE: ❖ ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. ❖ PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	El día 08 de Septiembre del 2.022 a las 04:00 P.M.	
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y/O LOS DOCUMENTOS PREVIOS O ANEXOS:	Desde El día 08 de Septiembre del 2.022 a las: 04:00 P.M Hasta las: El día 15 de Septiembre del 2.022 a las 04:00 P.M.	

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

PLAZO PARA: DAR RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	El día 19 de Septiembre del 2.022 a las: 04:00 P.M.	
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS ANTES DE RECIBIR PROPUESTAS U OFERTAS ⁴ .	El día 19 de Septiembre del 2.022 a las: 06:00 P.M.	
PLAZO MÁXIMO PARA MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN / LIMITACIÓN DE OFERENTES ⁵ .	Desde El día 08 de Septiembre del 2.022 a las: 04:00 P.M Hasta las: El día 15 de Septiembre del 2.022 a las 04:00 P.M.	Únicamente a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II: SECOP II: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii (Consulta Municipio: Calarcá Quindío)
PUBLICACION DE AVISO SOBRE LA REALIZACION O NO REALIZACION DEL CERTAMEN, Fijando: fecha, hora y forma de realización (<i>virtual o presencial</i>): Audiencia de sorteo para la consolidación o limitación de proponentes u oferentes solo en el evento de que sean inscritos más de diez interesados).	El día 15 de Septiembre del 2.022 a las 05:00 P.M.	
AUDIENCIA DE SORTEO PARA LA CONSOLIDACIÓN O LIMITACIÓN DE PROponentes U OFERENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL Y PUBLICACION DEL ACTA CON LOS HABILITADOS PARA PRESENTAR OFERTAS (solo en el evento de que sean inscritos más de diez interesados).	El día 16 de Septiembre del 2.022 a las 03:00 P.M.	Se podrá realizar de manera PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, conforme a lo establecido en el numeral: 4.8 del Pliego de Condiciones.
CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS U OFERTAS.	Hasta: El día 21 de Septiembre del 2.022 a las 3:00 P.M.	ÚNICAMENTE en el respectivo alojamiento del proceso en la Plataforma: SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Consultar CAPITULO 4 (IV) del pliego de condiciones: Como presentar una propuesta u oferta.		

⁴ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: 2.2.1.1.2.2.1.

⁵ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: 2.2.1.2.1.2.20.

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

APERTURA DE SOBRES: Requisitos Habilitantes y Técnicos.	El día 21 de Septiembre del 2.022 a las 3:05 P.M.	
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS (Reporte Arrojado por la Plataforma SECOP II):	El día 21 de Septiembre del 2.022 a las 3:10 P.M.	
PUBLICACION Y/O TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR. ❖ PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL MISMO, Y ❖ PLAZO PARA SUBSANAR LOS REQUISITOS HABILITANTES QUE NO OTORGUEN PUNTAJE (Ley 1150 del 2.007, Artículo 5 Parágrafo: 1)	Desde: El día 26 de Septiembre del 2.022 a las 02:00 P.M. Hasta: El día 30 de Septiembre del 2.022 a las 3:00 P.M.	Únicamente a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II: SECOP II: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii (Consulta Municipio: Calarcá Quindío)
PLAZO PARA: DAR RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION.	El día 04 de Octubre del 2.022 a las 10:00 A.M	
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	El día 04 de Octubre del 2.022 a las 04:00 P.M.	Únicamente a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II: SECOP II: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii (Consulta Municipio: Calarcá Quindío)
FIRMA DEL CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	El día 05 de Octubre del 2.022 a las 10:00 A.M	
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	El día 10 de Octubre del 2.022 a las 10:00 A.M	Únicamente a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II: SECOP II: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii (Consulta Municipio: Calarcá Quindío)
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA ENTIDAD:	El día 10 de Octubre del 2.022 a las 02:00 P.M.	
SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO E INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II	El día 10 de Octubre del 2.022 a las 4:00 P.M.	
NOTA: Las etapas y/o términos antes referidos de este cronograma son: preclusivos y perentorios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 1 de la Ley 80 del año 1.993.		

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

ARTÍCULO CUARTO: Lugar donde se pueden consultar los documentos pre-contractuales y contractuales del proceso de selección: los Estudios Previos y todos los documentos del proceso de selección contractual de que trata el presente Acto Administrativo (Resolución), pueden ser consultados por los interesados en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI), administrado por la Agencia de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*.

10

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.3198866>

ARTÍCULO QUINTO: Convocatoria a veedurías ciudadanas: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 850 del año 2.003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que realicen control social y vigilancia al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Certificado de disponibilidad presupuestal: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Decreto Nacional 568 del año 1.996, y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad Territorial, se han solicitado ante la Secretaría de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022000816 de fecha 10 de Junio del año 2.022		
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200905	DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS	\$ 34.136.661
	DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS	\$ 3.863.952
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$38.000.613) M/CTE.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022001120 de fecha 19 de Agosto del año 2.022		
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200502	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS	\$ 20.000.000
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.		

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022001121 de fecha 19 de Agosto del año 2.022		
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200502	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS	\$ 60.000.000
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE.		

11

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022001122 de fecha 19 de Agosto del año 2.022		
CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200902	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS	\$ 11.517.823
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$11.517.823) M/CTE.		

ARTÍCULO SÉPTIMO: Limitación de Oferentes (manifestaciones de interés): Se advierte a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas en presentar propuestas u ofertas dentro del proceso contractual de que trata el presente Acto Administrativo, que debido al procedimiento aplicable al mismo: Con Limitación de Oferentes (manifestación de Interés), para poder participar deberán manifestar su interés siguiendo el procedimiento establecido y reglado en el Pliego de Condiciones del proceso contractual en sus numerales: **4.1 al 4.3**, los cuales son concordantes con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; razón por la cual se habilitarán para participar en el proceso de selección, solo aquellos inscritos en caso de que su número sea inferior a diez (10) o los inscritos que resulten favorecidos en el respectivo sorteo en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10).

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y recursos: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Plataforma: Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) página web: www.contratos.gov.co.

Contra el presente Acto Administrativo solo procede el recurso de reposición tal como lo establece el Inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 del año 1.993, el cual deberá presentarse por escrito ante

RESOLUCIÓN Nro. 796 del año 2.022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 005 DEL AÑO 2.022, APLICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con limitación de oferentes (Manifestaciones de Interés).

el servidor que lo expide dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición conforme a las reglas establecidas en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 del año 2.011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12

Dada en el Municipio de Calarcá Quindío, el día siete (07) del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022).



CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
Secretario de Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Elaboró: Natalia Giraldo Cuervo- Abogada Contratista.

Proyectó y Revisó: Laura Victoria Cardona B- Sub-Secretaria Administrativa.

Revisó: Diana María Sánchez Roncancio - Jefe Oficina Asesora Jurídica